



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 5 DE AGOSTO DEL 2021. NUM. 35,678

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 51-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la República establece que “El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de Mayo del año 2015 fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, Edición No.33,741, el Decreto No.32-2015, el cual en su Artículo 1 aprueba en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Préstamo HO-P6 suscrito el 26 de Marzo de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento por un monto de DIECISEIS BILLONES DE YENES (¥16,000,000,000.00), para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL Y RIO LINDO.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del referido Decreto establece lo siguiente: “Todos los bienes, servicios, obras que sean adquiridos con los fondos de este Convenio y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, Impuesto Sobre Ventas, contribuciones, tasas,

servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local”.

CONSIDERANDO: Que es necesario reformar el Artículo 2 del Decreto No.32-2015 para incluir entre los beneficios fiscales la exoneración del Impuesto Sobre la Renta para Proveedores, Contratistas y/o Consultores Japoneses que operarán bajo el Contrato de Préstamo No. HO-P6 para la ejecución del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL Y RIO LINDO.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 51-2021

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Acuerdos Ejecutivos números 023-B-SP-2021, 024-B-SP-2021

A. 3-5

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Acuerdo Ejecutivo No. 0237

A. 6 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 12

Desprendible para su comodidad

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 2 del Decreto No.32-2015 de fecha 16 de Abril de 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de Mayo de 2015, Edición No.33,741, que aprobó en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Préstamo No. HO-P6 suscrito el 26 de Marzo de 2015 entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (JICA), en su condición de prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, para la ejecución del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL Y RIO LINDO”**, el que a partir de la fecha debe leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Todos los bienes, servicios y obras que sean adquiridos con los fondos de este Convenio y fondos nacionales, quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, Impuesto Sobre Ventas, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local; así como el Impuesto Sobre la Renta para Proveedores, Contratistas y/o Consultores Japoneses”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de julio de 2021

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL